

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 1063

"Por medio de la cual se adopta el sistema de firma mecánica, para 179 actos administrativos expedidos por la Sociedad de Activos Especiales SAS"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, el artículo 43 de los Estatutos Sociales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de fecha 5 de diciembre de 1995, autoriza a las entidades que integran la administración pública el uso bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que conforme el literal u del artículo 43 de los Estatutos Sociales de la SAE SAS es función de la presidenta de la Sociedad "Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad" en cumplimiento del mandato legal que le ha sido encargado.

Que el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, dispone que la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para surtir actuaciones y procedimientos administrativos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que, con el fin de mejorar y agilizar la vigilancia y control de las actividades de la SAE SAS y entre estas las relacionadas con el ejercicio de las funciones de policía administrativa, se requiere contar con mecanismos tecnológicos de control, que generen mayor efectividad de los niveles de servicio de quienes están autorizados para el desarrollo de tales actividades, siendo necesario adoptar mecanismos tecnológicos que ofrece el ordenamiento en relación a la firma de los correspondientes actos administrativos.

Que el uso de tecnología como instrumentos para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades públicas, encuentra respaldo en el principio de celeridad, consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunidades, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencias, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que conforme se indica en el PROCEDIMIENTO PUBLICACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE ACTO ADMINISTRATIVO de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S "Previo a la comunicación y/o notificación del acto administrativo la Vicepresidencia Jurídica genera un número consecutivo por cada acto administrativo, tal número se extraerá del archivo Excel "Consecutivo de Resoluciones". En el Excel Consecutivo de Resoluciones no se dejará reserva de números sin utilizar a excepción de las resoluciones que adoptan el sistema de firma mecánica que para tal fin se puede reservar un determinado número de resoluciones, fundamentado en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 que autoriza a las entidades que integran la administración pública el uso bajo su responsabilidad de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. Igualmente, se fundamenta conforme a lo dispuesto en el literal u del artículo 43 de los Estatutos Sociales de la SAE SAS y el artículo 6 de la Ley 962 de 2005".

RESOLUCIÓN NUMERO 1063 DEHOJA NUMERO 2

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, modificado por el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, la Vicepresidencia Jurídica de la SAE SAS proyectó un total de 179 actos administrativos numerados desde el consecutivo No. 1064 y hasta el No. 1242 de fecha 02 de agosto de 2019.

Que los referidos actos administrativos, así como los oficios a través de los cuales estos serán comunicados son obligatorios para garantizar el adecuado desarrollo de las diligencias de recuperación de bienes del FRISCO, no obstante, como se indicó en líneas precedentes, los actos administrativos generados por esta Sociedad son suscritos con firma autógrafa o manuscrita por la presidenta de la Sociedad de Activos Especiales SAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ADOPTAR.** – El uso de la firma mecánica de los siguientes actos administrativos suscritos por la presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

1.1 Las 179 Resoluciones a través de "*La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo*" las cuales presentan el consecutivo 1064 y hasta el No. 1242 de fecha 02 de agosto de 2019.

1.2 En los oficios de comunicación de las resoluciones mencionadas en el anterior numeral.

Parágrafo 1°. La firma mecánica: Constituirá en forma digitalizada en formato de imagen, implementada en los documentos y/o actos administrativos antes citados, bajo parámetros de seguridad y protección, vinculadas a una clave del suscriptor, garantizando la identidad del firmante.

Parágrafo 2°. Los 179 actos administrativos que serán suscritos bajo la modalidad de firma mecánica contarán con un código QR a través del cual los interesados podrán consultar y validar la autenticidad y legalidad de estos mediante la página web de la SAE SAS.

ARTÍCULO 2°. - Cuando por alguna eventualidad, dichos actos administrativos no puedan ser generados a través del sistema de firma mecánica, tendrá validez únicamente si cuentan con la firma autógrafa o manuscrita de la presidenta de la SAE SAS.

ARTÍCULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

02 AGO 2019